

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Plas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS.....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Cándido Esparza y Larumbe y Gregorio Soto Arbizu, sentenciados á muerte por la Audiencia de Pamplona en causa sobre asesinato:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el Augusto Misterio de la Redención del género humano, con el perdón de algunos reos sentenciados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grato á Mi corazón seguir observando:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con el Consejo de Estado en pleno, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros:

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz, la pena de muerte impuesta á Cándido Esparza y Larumbe y á Gregorio Soto Arbizu por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes.

Dado en Palacio á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Durán y Bas.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de José Pérez Molina y de Luisa Pérez Molina, sentenciados á la pena de muerte por la Audiencia de Granada en causa sobre robo y homicidio:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el Augusto Misterio de la Redención del género humano, con el perdón de algunos reos sentenciados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grato á Mi corazón seguir observando:

Vistos el art. 96 del Código penal y la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Visto el informe emitido por la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros:

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz, la pena de muerte impuesta á José Pérez Molina y á Luisa Pérez Molina por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes al primero, y por la de reclusión perpetua, también con las accesorias correspondientes, á la segunda.

Dado en Palacio á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Durán y Bas.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo condenando á la pena de muerte, en la causa procedente de la Audiencia de Huesca, á Fernando Marcelino Pequera Freixa, como autor del delito complejo de robo y homicidio:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el Augusto Misterio de la Redención del género humano, con el perdón de algunos reos sentenciados á la pena de muerte, piadosa costumbre que es muy grato á Mi corazón continuar observando:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870 sobre ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros:

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz, la pena de muerte impuesta á Fernando Marcelino Pequera Freixa por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes.

Dado en Palacio á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Durán y Bas.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Buenaventura Ruiz Fernández, sentenciado á la pena de muerte por la Audiencia de Valladolid en causa sobre parricidio y aborto:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el Augusto Misterio de la Redención del género humano, con el perdón de algunos reos sentenciados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grato á Mi corazón seguir observando:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora, con el Consejo de Estado en pleno, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros:

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz, la pena de muerte impuesta á Buenaventura Ruiz Fernández por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes.

Dado en Palacio á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Durán y Bas.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

Vista la sentencia dictada por el Consejo de Guerra celebrado en Sancti-Spiritus (isla de Cuba) en 20 de Julio último, y confirmada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 7 del corriente mes, por la cual se condena á la pena de muerte al paisano Juan Fustiel Olivera, como autor de los delitos de insulto á fuerza armada, que cometió en 5 de Octubre de 1883, y de los que resultó la muerte del ofendido y robo con violencia en las personas; teniendo en cuenta que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el Misterio de la Redención del género humano, con el indulto de algunos reos condenados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grato á Mi corazón continuar observando; de acuerdo con el Consejo de Ministros:

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

He venido en conceder, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz, indulto de la pena de muerte impuesta á Juan Fustiel Olivera, conmutándosela por la inmediata de reclusión perpetua, quedando subsistentes las accesorias que determina la parte dispositiva de la sentencia.

Dado en Palacio á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Camilo G. de Polavieja.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La actual clasificación arancelaria de los cacao y de los cafés en grano necesita puntualizarse, aclarando un extremo susceptible de interpretaciones, contrarias al espíritu de las respectivas partidas. Esta aclaración, hasta ahora innecesaria por no requerirla las condiciones en que durante largos años han venido presentándose ambos productos naturales al despacho de nuestras Aduanas, consiste en fijar de un modo expreso y terminante cuál deba ser la partida aplicable á dichos granos cuando vengán tostados ó en otra forma distinta de la propia de su estado natural.

El caso está ocurriendo al presente, y como la torrección hecha en el extranjero, además de constituir por sí sola una primera preparación, de que se priva á la industria nacional, que venía realizándola, altera las condiciones en que se fundó el cálculo de las cuotas señaladas como derecho de importación á cada una de las citadas mercancías, procede atajar desde luego las consecuencias que trae consigo esta nueva práctica comercial, que sería por igual dañosa al Tesoro y al comercio que introduzca los citados artículos en envíos directos de los puntos de producción.

La índole meramente aclaratoria de la disposición que con este motivo se propone, permitiría considerarla como propia de las facultades privativas de la Administración; sin embargo, inspirándose el Gobierno en el profundo respeto debido á las prerrogativas parlamentarias, dará de ella oportuna cuenta á las Cortes.

En atención á lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 29 de Marzo de 1899.

SEÑORA:
Á L. R. P. de V. M.,
Raimundo Fernández Villaverde.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros:

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran respectivamente comprendidos en las partidas 308 y 310 del Arancel de Aduanas vigente los cacao y cafés en grano, cuando éste venga tostado ó en otra forma distinta de la del estado natural.

Art. 2.º La aclaración contenida en el precedente artículo se entenderá aplicable á todos los afores que se verifiquen en las Aduanas de la Península é islas Baleares desde la fecha siguiente á la de su publicación en la GACETA DE MADRID.

Art. 3.º El Ministro de Hacienda dictará las órdenes necesarias al cumplimiento del presente decreto, del que dará oportuna cuenta á las Cortes para su aprobación.

Dado en Palacio á veintinueve de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Raimundo Fernández Villaverde.

Número orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
18	Gobierno civil de Sevilla.....	Capitanía general de Sevilla y Granada	1.ª	Peón caminero.....	»	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo. Tiene derecho á ocupar la primera vacante que ocurra.
19	Academia de Bellas Artes de Sevilla.....	Idem.....	1.ª	Mozo Guardia municipal suplente.....	500	»	»	Tiene derecho á ocupar vacante cuando ocurra
20	Ayuntamiento de Sevilla.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	»	»	Idem id.
21	Audiencia provincial de Córdoba.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	»	»	Idem id.
22	Juzgado de primera instancia de La Rambla (Córdoba).....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	»	»	Idem id.
23	Ayuntamiento de Alpera (Albacete).....	Capitanía general de Valencia	1.ª	Mozo de estrados.....	750	»	»	Idem id.
24	Diputación provincial de Murcia.....	Idem.....	1.ª	Alguacil.....	480	»	»	Idem id.
25	Idem de Valencia.—Carreteras provinciales.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	»	»	Idem id.
26	Ayuntamiento de Pedreguer (Alicante).....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	»	»	Idem id.
27	Diputación provincial de Guadalupe.—Secretaría.....	Capitanía general de Aragón.....	2.ª	Idem.....	»	»	»	»
28	Juzgado de primera instancia é instrucción de Vergara (Guipúzcoa).....	Capitanía general de Burgos, Navarra y Vascongadas.....	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
29	Audiencia territorial de Pamplona.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
30	Juzgado de primera instancia é instrucción de La Bañeza (León).....	Capitanía general de Castilla la Vieja.....	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
31	Ayuntamiento de León.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
32	Diputación provincial de Salamanca.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
33	Juzgado de primera instancia é instrucción de Labiana (Oviedo).....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
34	Juzgado de primera instancia de la Orotava.....	Capitanía general de Canarias.....	1.ª	Idem.....	»	»	»	»

NOTAS

- 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el 30 de Abril próximo.
- 2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de su licencia, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.
- 3.ª Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, en papel de oficio.
- 4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de la cesantía, cuando soliciten nuevo destino.
- 5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimientales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes de 25 de Noviembre de 1893 y de 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección legislativa*, números 398 y 125, respectivamente, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.
- 6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, con- firmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS

Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia, y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

Los que soliciten destinos de los incluidos en esta relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que según sus condiciones especiales les corresponda, con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 31 de Marzo de 1899.—POLAVIEJA.

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO			2.º UNIVERSIDAD			3.º CENTRO			4.º HOSPIGIO			5.º BUENAVISTA			6.º CONGRESO			7.º HOSPITAL			8.º INCLUSA			9.º LATINA			10.º AUDIENCIA			HOSPITALES			DEPÓSITO JUDICIAL			TOTAL GENERAL		
Varones...	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...	Varones..	Hembras..	TOTAL...			
»	1	1	3	1	4	1	»	1	1	2	3	2	4	6	»	»	»	4	»	4	3	2	5	3	3	6	1	2	3	5	4	9	»	»	»	23	19	42

Madrid 28 de Marzo de 1899.— El Subsecretario, Marqués de Lema.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Año económico de 1898-99.

PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA VILLA

Contaduría general.—Negociado de Contabilidad.

Estado demostrativo y balance de las operaciones de contabilidad verificadas por cuenta del citado presupuesto hasta fin del mes de Septiembre de 1898.

INGRESOS

CAPÍTULOS	DEBE			HABER			SALDOS			
	Créditos presupuestos para 1898-99.	Devoluciones.	TOTAL	RECAUDACIÓN OBTENIDA		TOTAL	DEUDORES	ACREDORES		
				Hasta fin del mes de Agosto de 1898.	En el mes de Septiembre de 1898.				Ingresos por realizar.	Exceso de ingresos sobre los presupuestos.
				Pesetas.	Pesetas.					
1.º—Propios.....	2.260'30	»	2.260'30	»	»	»	2.260'30	»		
2.º—Montes.....	16.500	»	16.500	»	»	»	16.500	»		
3.º—Impuestos.....	2.787.341'28	4.216'04	2.791.557'32	325.164'61	195.417'54	520.582'15	2.270.975'17	»		
4.º—Beneficencia.....	87.505'76	»	87.505'76	4.460	1.291	5.751'52	81.754'24	»		
5.º—Instrucción pública.....	»	»	»	»	»	»	»	»		
6.º—Corrección pública.....	254'50	»	254'50	»	»	»	254'50	»		
7.º—Extraordinarios.....	148.698'63	»	148.698'63	7.667'81	11.770'55	19.438'36	129.260'27	»		
8.º—Resultas.....	50.000	»	50.000	»	»	»	50.000	»		
9.º—Recursos legales para cubrir el déficit.....	26.983.178	»	26.983.178	3.974.677'11	2.394.524'53	6.394.201'64	20.613.976'36	»		
10.º—Reintegros.....	181.934'96	»	181.934'96	2.532	2.915'50	5.447'50	176.487'46	»		
	30.257.673'43	4.216'04	30.261.889'47	4.314.501'53	2.605.919'64	6.920.421'17	23.341.468'30	»		

PAGOS

CAPÍTULOS	DEBE				HABER				SALDO ACREEDOR	
	Créditos transferidos.	PAGOS EJECUTADOS		TOTAL	Créditos transferidos para 1898-99.	Aumento por transferencia.	Reintegros.	TOTAL		
		Hasta fin del mes de Agosto de 1898.	En el mes de Septiembre de 1898.							Resto del crédito presupuesto.
		Pesetas.	Pesetas.							
1.º—Gastos del Ayuntamiento...	»	102.571'46	89.584'52	192.155'98	1.209.813	»	81'48	1.209.894'48	1.017.738'50	
2.º—Policía de Seguridad.....	»	115.586'85	119.697'53	235.284'38	1.577.316'75	»	166'22	1.577.512'97	1.342.228'59	
3.º—Policía Urbana y Rural.....	»	161.248'31	194.395'29	355.613'60	2.807.070'17	»	»	2.807.070'17	2.451.426'57	
4.º—Instrucción pública.....	»	61.776'64	59.151'65	120.928'29	1.160.375'65	»	»	1.160.375'65	1.039.447'36	
5.º—Beneficencia.....	»	45.862'02	86.963'84	132.825'86	1.019.228'80	»	»	1.019.228'80	886.402'94	
6.º—Obras públicas.....	»	161.805'91	101.048'09	262.854	2.566.098'38	»	»	2.566.098'38	2.303.244'38	
7.º—Corrección pública.....	»	48.250	32.500	80.750	348.000	»	»	348.000	267.250	
8.º—Montes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
9.º—Cargas.....	»	2.929.407'48	1.247.992'46	4.177.399'94	18.645.293'74	»	»	18.645.293'74	14.467.893'80	
10.º—Obras de nueva construcción.....	»	1.647'74	5.710'50	7.358'24	781.408'88	»	»	781.408'88	774.050'64	
11.º—Imprevistos.....	»	1.625	125	1.750	143.038'06	»	»	143.038'06	141.288'06	
12.º—Resultas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	»	3.629.781'41	1.937.168'88	5.566.950'29	30.257.673'43	»	247'70	30.257.921'13	24.600.970'84	

Balance de las operaciones de INGRESOS y PAGOS.

	DEBE	HABER	SALDOS	
			DEUDORES	ACREEDORES
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Ingresos.....				
Realizados.....	»	6.920.421'17	»	»
Devueltos.....	4.216'04	»	»	»
Líquidos.....	»	»	»	6.916.205'13
Pagos.....				
Ejecutados.....	5.566.950'29	»	»	»
Reintegrados.....	»	247'70	»	»
Líquidos.....	»	»	5.566.702'59	»
Existencias en Tesorería.....	1.349.502'54	»	1.349'502'54	»
	6.920.668'87	6.920.668'87	6.916.205'13	6.916.205'13

Madrid 30 de Septiembre de 1898. — El Contador, Rafael Salaya.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALBERIQUE

D. Manuel Garrido é Ibañez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y Escribanía del autorizante penden autos de juicio necesario de testamentaria de Rosa Momblanch Martínez, vecina que fué de Cárcer, promovidos por el Sr. Delegado fiscal de este partido, en vista de la ausencia en ignorado paradero de los herederos de ésta Mariano y Matías Carbonell Momblanch, en cuyos autos he acordado se cite en forma á éstos.

Y para que tenga lugar la citación de los expresados Mariano y Matías Carbonell Momblanch, cuyo actual paradero se ignora, se hace público por medio del presente.

Dado en Alberique á 18 de Marzo de 1899.—Manuel Garrido é Ibañez.—Por su mandado, Salustiano García.

114—P

ARCHIDONA

D. Ildefonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa sobre disparo de arma de fuego José Ramírez Ibañez, de diez y nueve años de edad, hijo de Antonio y Ascensión, soltero, natural y vecino de Güeneja, partido judicial de Guadix, provincia de Granada, del campo, sin instrucción, para que dentro del término de diez días, siguientes á la publicación del presente, comparezca de rejas adentro en la cárcel de este partido; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho y ser declarado rebelde.

Asimismo ruego á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en la cárcel de este partido, á mi disposición, si es habido.

Dada en Archidona á 20 de Marzo de 1899.—Ildefonso Palma.—Por mandado de S. S., Rafael Almohalla. J—1912

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Ramón Casas Domenech, de veintiséis años de edad, soltero, marmolista, que ha residido últimamente en esta ciudad, calle de Peracamps, núm. 10, piso primero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Salón de San Juan, Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en el sumario que se instruye por lesiones á María Coll; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 20 de Marzo de 1899.—Dionisio Calvo.—Por mandado de S. S., Federico B. Cortina. J—1913

D. Dionisio Calvo y Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo sobre contrabando de tabaco contra José Escardigo Rosa, que había habitado en la casa núm. 57, piso tercero de la calle del Parlamento de esta ciudad, ignorándose sus demás circunstancias, se cita y llama al mismo para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (Salón de San Juan), á fin de recibirle declaración indagatoria; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y se continuará la causa en su ausencia y rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial que procedan á la busca, captura y conducción á los calabozos del mentado Palacio del dicho José Escardigo Rosa.

Dada en Barcelona á 21 de Marzo de 1899.—Dionisio Calvo.—Por disposición de S. S., Licenciado Juan Gibernau. J—1914

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga Sáenz de Russio, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la procesada Carlota Vidal Seder, hija de Severo y de Roca, sirvienta, soltera, de diez y siete años, natural de Torreblanca (Castellón), habitante en la calle Provenza, cuyo número se ignora, ó Casa Maternidad (Las Corts de Sarriá), para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria, comparezca ante el presente Juzgado á fin de notificarle una resolución dictada en méritos de la causa que se la sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura é inmediata conducción á la cárcel, á disposición de este Juzgado, de la referida Carlota Vidal Seder.

Dada en Barcelona á 15 de Marzo de 1899.—Manuel Reñaga.—Por mandado de S. S., José de Romero, habilitado. J—1915

Por el presente primer edicto, y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta ciudad en expediente sobre declaración de ausencia de Fernando de Luna y Balbra, vecino que fué de esta capital, promovido por su esposa Teresa Morell y Olivella, se llama al ausente y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si no se presentare, para que comparezcan á usarlo dentro del término de dos meses; advirtiéndose que solicita la administración la expresada su esposa, cuyo parentesco se manifiesta; y se previene á los que se crean con mejor derecho, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer al Juzgado.

Barcelona 29 de Marzo de 1899.—El actuario, Pablo Alegre.

El infrascrito Escribano: certifico que á Teresa Morell Olivella, que insta el expediente en virtud del cual se expide el anterior edicto, se le auxilia con el beneficio de pobreza.

Y para que conste, libro el presente en Barcelona, fecha anterior.—Pablo Alegre. 115—P

BELMONTE

D. Agustín Llopis y Candela, Juez de instrucción de Belmonte (Cuenca) y su partido.

Por la presente, en vista de que José Monge Sanz, de ignorado paradero, no ha comparecido, á pesar de haber sido llamado por este Juzgado, para ratificarse al escrito de conformidad, presentado por su Letrado defensor, con la pena pedida por el Ilmo. Sr. Fiscal en méritos de la causa criminal que se le sigue sobre estafa, y estando en su virtud decretada la prisión del mismo, se cita y emplaza al referido procesado para que dentro de quince días comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido, y á disposición de este Juzgado, del ya nombrado José Monge Sanz, de edad diez y seis años cumplidos, soltero, natural de esta villa, vecino que ha sido de Almendros, relojero, con instrucción, hijo de Rafael y Felicitana, y cuyas señas personales son: estatura regular, color blanco, pelo castaño, poca barba, ojos azules, nariz y boca regulares; viste pantalón, americana y chaleco rayado color azul, calza botas y lleva sombrero.

Dada en Belmonte á 22 de Marzo de 1899.—Agustín Llopis.—Por su mandado, Andrés Serra. J—1916

CALATAYUD

D. Francisco Hueso de la Orden, Juez de instrucción de Calatayud y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Toribio Berdejo, alias Perulo, el cual es de estatura baja, color moreno, sin barba ni bigote; viste pantalón y chaqueta corta de pana, alpargata blanca abierta, pañuelo encarnado á la cabeza, y es de unos veintisiete á veintiocho años de edad, el cual sujeto es vecino de Embid de la Ribera, y regresó de la Habana hace poco tiempo, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración indagatoria á virtud de causa que se sigue contra el mismo sobre sustracción de reses á Fernando Moreno Tejero; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo interés á todas las Autoridades y agen-

tes de la policía judicial que procedan á la busca y captura del Toribio Berdejo, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Calatayud á 18 de Marzo de 1899.—Francisco Hueso.—De su orden, Pascual Burillo. J—1894

CERVERA DE RÍO PISUERGA

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en la causa que por el delito de hurto se sigue contra Angela Escudero Bermúdez, de veintidós años, hija de Juan é Ignacia, sollera, natural de Alfara, partido de Bermillo de Sayago, provincia de Zamora, y Rafaela Gabarri Jiménez, de diez y ocho años, hija de Vicente y Celedonia, soltera, natural de Pradejón, partido de Calahorra, provincia de Logroño, ambas pordioseras, gitanas, sin instrucción y en ignorado paradero, ha acordado por providencia de esta fecha se las emplaze por medio de cédula que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que en el término de diez días comparezcan ante la Audiencia provincial de Palencia, por medio de Procurador y Abogado que las represente y defienda en dicha causa; con apercibimiento que si no lo verificaren serán declaradas rebeldes.

Y para que tenga lugar el emplazamiento de las expresadas Angela Escudero y Rafaela Gabarri, á fin de que comparezcan en el término fijado ante dicha Superioridad, arreglo la presente cédula; previniendo á aquéllas que si no comparecieron les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Cervera de Río Pisuerga á 20 de Marzo de 1899.—El actuario, Eugenio Ibañez. J—1917

CÓRDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente y término de diez días, cita y llama á Don Mariano Lolumo y Reina, que es como de veinte á veintitrés años de edad, de estatura mediana, bastante moreno, con bigote negro pequeño, y viste americana negra, pantalón claro ancho, corbata encarnada y sombrero bombín, para que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que instruye por estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y demás agentes de policía judicial manden practicar y practiquen diligencias para la busca del referido joven y su presentación en este Juzgado con dicho objeto; pues así lo he acordado en la causa de referencia con esta fecha.

Dado en Córdoba á 21 de Marzo de 1899.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado J. Antonio Montero. J—1918

ESTEPA

D. Daniel Moreillo y Redecilla, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca de siete listones de madera de mediano uso, de dos metros 80 centímetros de largo cada uno por ocho centímetros cuadrados de grueso, que el día 1.º del actual fueron sustraídos del vallado que forma el cerramiento de la estación de ferrocarril del pueblo de La Roda, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Estepa á 19 de Marzo de 1899.—Daniel Moreillo y Redecilla.—El Escribano, Francisco Amarante. J—1893

D. Daniel Moreillo y Redecilla, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca de unas 50 arrobas de aceite fino y fresco, de la propiedad de Santiago Fernández Arias, de esta vecindad, que el 7 del actual le fué robado del Molino que tiene situado en la plaza de la Alcoba, esquina á la calle Melado, de esta ciudad, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Estepa á 20 de Marzo de 1899.—Daniel Moreillo.—El Escribano, Francisco Amarante. J—1919

FRECHILLA

D. Juan Sanz y Sanz, Juez de instrucción de Frechilla y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendida en el caso del núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Martina Durantez León, alias Luniega, natural de Abentos, de cincuenta y dos años

de edad, hija de Bernabé y María, viuda, vecina de Anzoa, hoy de ignorado paradero, sirvienta, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Valladolid, comparezca ante este Juzgado, á fin de hacerla saber el auto de prisión dictado en el sumario seguido contra la misma por el delito de hurto y notificarla el de conclusión de dicha causa, citándola y emplazándola para ante la Audiencia provincial de Palencia; bajo apercibimiento de que será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de la repetida Martina Durantez León, y su conducción, con las seguridades debidas, á la cárcel de esta cabeza de partido.

Dada en Frechilla á 20 de Marzo de 1899.—Juan Sanz.—Por su mandado, Deogracias Paredes. J—1895

FUENTE DE CANTOS

D. José de Solís y Vigne, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Arias Pulido, de cuarenta y seis años de edad, soltero, zapatero, con instrucción, natural y vecino de Almendralejo, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con el fin de recibirle declaración en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de expresado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en las cárceles de este partido, con las seguridades convenientes.

Dada en Fuente de Cantos á 15 de Marzo de 1899.—José de Solís.—Por su mandado, José de Giner. J—1897

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo, por término de diez días, á contar desde su inserción en el periódico oficial que últimamente la publique, á un tal Jacobo, que es de treinta y tres años de edad, de estatura regular, ojos grandes negros, color moreno, usaba bigote grande, negro también, y viste calzonas remendadas, chaqueta y sombrero negro y alpargatas, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo por sustracción de prendas á Manuel Reina Delgado; apercibido de que si no lo efectúa dentro del plazo prefijado le parará los perjuicios á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en nombre de S. M. la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de policía judicial para que procedan á la busca y captura del referido Jacobo, y caso de ser habido sea conducido, con las seguridades convenientes, á mi disposición á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Jerez de la Frontera á 17 de Marzo de 1899.—Segundo Achútegui.—Antonio Comas. J—1898

LALÍN

D. Angel Gontaré Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Manuel Crespo Pampín, natural de Galegos, vecino de ídem, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en sumario que se le instruye por delito de lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Lalín 14 de Marzo de 1899.—Angel Gontaré.—Isaac Espinosa.

Señas del procesado.

Edad veintitrés años, estatura regular, pelo y ojos castaños oscuros, color bueno, barba naciente, sin señal particular; viste pantalón, chaleco y chaqueta de tela oscura, calza zuecos y usa boina negra. J—1920

LEDESMA

D. Isidro J. García Alonso, Juez de instrucción de Ledesma y su partido.

Por la presente se cita á Inés, cuyos apellidos se ignoran, que es de estatura baja, gruesa, de buen color, y viste de negro, manto corto, cuya sujeta estuvo en el mercado de esta villa con otros quincalleros el jueves 16 del actual, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado dentro del término de quinto día á prestar declaración de inquirir en sumario que se instruye sobre sustracción de efectos de comercio; apercibida de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se interesa de las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción en su caso á la cárcel de este partido, y con las seguridades convenientes, de expresada Inés, por estar decretada su prisión provisional comunicada y bajo fianza.

Dada en Ledesma á 20 de Marzo de 1899.—Isidro J. García Alonso.—Leopoldo Moro. J—1899

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en 17 del actual en el sumario que se instruye sobre hurto de un portamonedas, se cita á Isabel Martín Fernández, que decía habitar en la calle de Jacometrezo, núm. 3, piso tercero, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de hacerla entrega del portamonedas con 55 céntimos que la fué sustraído; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 10 pesetas con que se la conmi-

na, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 17 de Marzo de 1899.—V.º B.º—Aguilera Meléndez.—El Escribano, Licenciado Manuel Reyes. J—1900

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por denuncia de D. Juan Bautista Pérez Amaro sobre falsedad y estafa, se cita á Doña Guadalupe Bazán, de la que sólo se sabe que su madre se llamaba Luisa Fernández de la Vega, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 20 de Marzo de 1899.—V.º B.º—Aguilera Meléndez.—El Escribano, Andrés Ortiz. J—1901

MADRID—LATINA

D. Nazario Vázquez y Guerrero, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Alvarez Barrero, de cuarenta y tres años, hijo de Mateo y de Pascuala, natural de Balonta (León), soltero, jornalero, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir la pena que se le impuso en causa por lesiones; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura mediana, pelo negro, ojos oscuros, nariz regular, color moreno, y viste traje de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el local de este Juzgado ó en la cárcel celular.

Madrid 20 de Marzo de 1899.—Nazario Vázquez.—El Escribano, Cirilo Libroero. J—1902

MÁLAGA—ALAMEDA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad en causa seguida sobre atentado á los agentes de la Autoridad y lesiones á Aurelio Alvarez Balde, se cita á este último para que dentro del término de cinco días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado al objeto de ampliarle su declaración, y al propio tiempo á instruirlo de los derechos que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Málaga 17 de Marzo de 1899.—El actuario, Antonio González. J—1931

MÉRIDA

D. Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que la noche del veintiocho de Febrero último fueron sustraídas del cortijo de los Morales, término de Alange, las caballerías que al final se expresan, pertenecientes á Manuel Iglesias Morales, vecino de Villafranca de los Barros, por cuyo hecho se instruye sumario, y en el que se ha acordado publicar el presente edicto, rogando á todas las Autoridades civiles, militares, policía judicial y Guardia civil procedan á la busca y captura de expresados semovientes, poniéndolos á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificasen su legítima adquisición.

Dado en Mérida á 17 de Marzo de 1899.—G. Cardenal.—El Escribano, Isidoro Viñela.

Señas de las caballerías.

Un burro rucio, con papera, de seis años, mediano.
Otro burro rucio oscuro, achaparrado, con las orejas grandes, cerrado, de talla regular, y
Una burra parda blanca, de cinco años, de buena talla. J—1922

MIRANDA DE EBRO

D. Ramón Pérez Cecilia, Juez de instrucción del partido de Miranda de Ebro.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Pijuán Segarra, de veintidós años de edad, soltero, natural de Valls, domiciliado en Bilbao, calle del Correo, número 2, escribiente, hijo de Pedro y Josefa, cuyo actual paradero se ignora, procesado por estafa á la Compañía de los ferrocarriles del Norte, para que, como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á fin de notificarle el auto recaído en la causa que se le sigue; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Miranda de Ebro á 20 de Marzo de 1899.—Ramón Pérez Cecilia.—Por mandado de S. S., Bonifacio Martínez. J—1903

MONTORO

D. Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Jaén y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal al procesado en causa seguida en este Juzgado por hurto, Miguel Expósito, conocido por Fernández Martínez, alias el Torero, de trece años de edad, natural de Jaén, sin instrucción, el cual viste pantalón á cuadros de algodón, blusa de la misma clase á rayas, sombrero de ala ancha, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la última inserción, comparezca en la sala audiencia de este

Juzgado, sito en la casa núm. 4 de la calle Salazar, de esta población, á fin de que sea constituido en prisión, por haberse decretado la misma.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de referido individuo, y siendo habido, lo pongan en calidad de preso en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Dada en Montoro á 18 de Marzo de 1899.—Manuel de la Cueva y Donoso.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara. J—1904

D. Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca del autor ó autores que en la noche del 17 ó madrugada del 18 del actual intentaron robar en la casa comercio que en la calle Martínez Campos de esta población tiene establecido D. Antonio Muñoz Córdón, en la casa núm. 54 de la misma, perforando un tabique que la divide de la núm. 52, los cuales dejaron en su huída un berbiquí, dos brocas del número 16, una barrena del núm. 11 con mango de madera, una palanqueta, una llave pequeña, una taza con aceite y dentro una mariposa, un bote de cristal pequeño vacío, de haber tenido aceite, y un número del periódico el *Heraldo de Madrid*, correspondiente al 16 del actual, y siendo habidos los pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en la causa que por virtud de dicho hecho se sigue en este repetido Juzgado ante el actuario que refrenda.

Dado en Montoro á 18 de Marzo de 1899.—Manuel de la Cueva y Donoso.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara. J—1905

MOTRIL

D. Juan Antonio Fort Bellocq, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en la causa núm. 20 del corriente año, contra Francisco García García, alias Dañino, de esta vecindad, y otro desconocido, sobre hurto de cañas dulces, se ha acordado, en providencia de esta fecha, llamar por edictos y término de quince días al expresado desconocido, cuyas señas y actual paradero y demás circunstancias se ignoran, el cual fué sorprendido el día 1.º de Febrero anterior por el guarda del pago de Panata, de esta vega, sustrayendo cañas dulces de un haza en dicho pago, dándose á la fuga sin poder ser capturado ni conocido, á fin de que en el expresado término comparezca en los estrados de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la expresada causa; bajo apercibimiento de que de no comparecer podrá ser declarado rebelde, parándole además el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al mismo tiempo pido y encargo á las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á su detención, remitiéndolo por tránsitos de justicia á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Motril á 18 de Marzo de 1899.—Juan Antonio Fort.—Por su mandado, Licenciado Timoteo Mena. J—1923

ORENSE

D. Florencio Alonso Lasiole, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Orense.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Alvarez González, alias Cambeado, de las circunstancias y señas que se expresan á continuación, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la audiencia de este Juzgado con el fin de prestar indagatoria y constituirse en prisión provisional por virtud de la causa que con otro se le sigue sobre muerte violenta de Manuel Alonso Frajedo; bajo apercibimiento de que de no comparecer se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades civiles y militares, agentes de la policía judicial y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Orense á 16 de Marzo de 1899.—Florencio Alonso Lasiole.—De orden de S. S., Francisco Cuevas.

Circunstancias y señas del citado.

Francisco Alvarez González, alias Cambeado, de cuarenta y un años de edad, hijo de Benito y de Francisca, casado con Teresa Fernández, de cuyo matrimonio tiene diez hijos, natural del Souto, parroquia de Villarrubia, distrito de la Peroja, vecino de Cales de la Barra, distrito de Coles, de estatura aproximadamente un metro 600 milímetros, color rubio, ojos blancos, cara larga, pelo castaño claro, barba poblada y afeitada; viste pantalón de paño azul, chaleco de paño color café, chaqueta negra de igual género, camisa de lienzo del país, en la cabeza boina azul marino, calza botinas de elástico, sin ninguna señal particular, á excepción de un poco abultado el labio superior, efecto de la boquilla del cornetín, cuyo instrumento tocaba, y se dice haber emigrado para la República Argentina. J—1924

PAMPLONA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en causa que se instruye contra Silvestre Canes Alonso, sobre falsedad y uso de nombre supuesto, ha mandado se cite á D. Antonio Benito Almela, vecino que fué de Barcelona, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, comparezca en este Juzgado para celebrar un careo con el procesado; bajo apercibimiento de imponerle la multa de 10 pesetas si no lo verifica.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Pamplona á 22 de Marzo de 1899.—El Escribano, Dionisio Iturbide. J—1925

POTES

D. Lucio Eduardo Slocker y Pola, Juez de primera instancia de este partido de Potes.

Hago saber por este primer edicto que habiendo cesado en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido D. David García y García, y consignado durante el tiempo que desempeñó dicho cargo en depósito la cuarta parte de los honorarios devengados, solicitando en el día dicho

D. David el alzamiento del depósito y devolución de la cantidad que le constituye, todas las personas que tengan alguna acción ó reclamación que deducir contra dicho Registrador interino comparecerán ante este Juzgado á ejercitar su derecho en el término de un mes, á contar desde la inserción de este edicto en el periódico oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Potes á 21 de Marzo de 1899.—Lucio Eduardo Slocker.—Por mandado de S. S., Francisco María de la Peña. J—1926

PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Cipriano Cirer é Izquierdo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisca Cantalejo y Sánchez, su esposo; Melchora Domínguez Cantalejo y Diego del Valle Fernández, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle Palacios, núm. 5, de esta ciudad, á prestar declaración en causa que instruyo por sustracción de prendas; apercibidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Puerto de Santa María 18 de Marzo de 1899.—Cipriano Cirer. — El Escribano, Licenciado Antonio Serrano. J—1906

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Crisanto Posada Galbán, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Gullón Navarrete, apodado el Burrero y Ratimagos, domiciliado en Madrid, en la calle de Dulcinea, núm. 5, piso bajo, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado instructor á constituirse en prisión y prestar declaración indagatoria en el sumario que se instruye en unión de Vicente Peña de la Madera, por hurto de caza en el monte de El Pardo; apercibiéndole de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción, con las seguridades convenientes, a las cárceles de este partido en clase de preso comunicado, y á mi disposición, en caso de ser habido, del referido procesado José Gullón Navarrete, apodado el Burrero y Ratimagos.

Dada en San Lorenzo del Escorial á 21 de Marzo de 1899.—Crisanto Posada.—El Escribano, José Almaraz. J—1927

SAN ROQUE

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Juan Gil, vecino de Alcalá de los Gazules, residente en la dehesa de Mierta, término de Los Barrios, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de que preste declaración en la causa que se instruye por hurto de diez cerdos; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 18 de Marzo de 1899.—Arcadio Ortega.—Por su mandado, Franco Pozo. J—1907

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Ana Vallejo Blanco y Rosa Fernández Alonso, vecinas de La Línea, habitantes en San Pedro Alcántara, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ampliarles sus declaraciones en el sumario que se instruye por lesiones que sufrieron, contra José Martínez Vallejo, alias Magarito y otra; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con actividad y celo á averiguar el actual domicilio ó paradero de dichas individuos, y obtenido las hagan comparecer ante este Juzgado.

San Roque 20 de Marzo de 1899. — Arcadio Ortega Serrano.—Por su mandado, Francisco M. Tejero. J—1928

SEVILLA—MAGDALENA

D. José Crespo García, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco de Rojas y Menacho se instruye sumario por el delito de lesiones contra Manuel Martín Carreras, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, en las cárceles del partido á disposición de este Juzgado.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca, captura y prisión en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado, de Manuel Martín Carreras, de estatura mediana, ojos pardos, pelo negro, rostro color bueno, nariz regular, labios gruesos, dentadura regular, cejas al pelo, natural de Peñar, hijo de Manuel y de Ana, vecino de esta ciudad, que habitó ó habitó en calle Pelay Correa, 48, soltero, taponero, de veintitrés años de edad y con instrucción.

Dada en la ciudad de Sevilla á 17 de Marzo de 1899.—José Crespo.—El Secretario, Licenciado Francisco de Rojas. J—1908

SEVILLA—SALVADOR

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su publicación en el Boletín oficial de esta provincia, á Dolores Alvarez Carrazo, natural de Morón y vecina de esta ciudad, en la calle de la Plata, casa de dormir, hija de Juan y María, casada, de ocupación feriante y de veinte años de edad, para que se presente en estas cárceles á contestar los cargos que le resultan en causa por hurto á Rafaela Agudo Arévalo; apercibida de que si no lo ejecuta se le declarará contumaz y rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Sevilla á 20 de Marzo de 1899.—Diego Dávila.—El actuario, Manuel Moreno. J—1929

TORO

D. Francisco Muñoz y Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad de Toro y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á las personas que resulten ser parientes del sujeto cuyas señas y circunstancias se reseñarán después, para que dentro del término de quince días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en los estrados del Juzgado de mi cargo, situados en el piso principal de la casa núm. 26 de la calle de San Lorenzo de esta ciudad, á fin de recibirles declaración referente á la identificación de dicho sujeto y ofrecerles el procedimiento; pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo á consecuencia de haber sido hallado el cadáver de aquel sujeto en el día 24 de Diciembre último en una bodega del pueblo de Peleagonzalo, correspondiente á este partido judicial. Igualmente se cita y llama por aquel término de quince días para recibirles declaración á todas cuantas personas puedan suministrar antecedentes referentes á dicha identificación.

Dado en Toro á 20 de Marzo de 1899.—Francisco Muñoz.—Licenciado Adolfo Rodríguez.

Señas y circunstancias del sujeto á que este edicto se refiere.

Como de unos sesenta años de edad, estatura regular, color moreno, pelo entrecano, y lo mismo las cejas, barba recia y corta, ojos castaños, nariz y boca regulares, vestía pantalón en muy mal estado, así como la americana, que es de pana, calzado por medianas alpargatas, boina, y á su lado se halló un palo cayada y dos sacos, teniendo atada con correa á la americana una navaja y varios objetos indescriptibles que indican se dedicaba á la mendicidad. J—1909

VALLADOLID—PLAZA

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Emeterio Urguera Ruiz, cuyas señas al final se expresan, de paradero ignorado, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de recibirle indagatoria en la causa que se le sigue sobre hurto de dos jergones de muelles y un pantalón de la propiedad de Lucio Orive; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, dando cuenta á este Juzgado, caso de que tenga lugar.

Dada en Valladolid á 21 de Marzo de 1899.—Eduardo González.—Por su mandado, Nicolás García.

Señas del procesado.

Es de diez y ocho años de edad, soltero, herrero, natural de Briones (Logroño), y viste traje á cuadros oscuros de color, botas claras y boina, y vivió en Bilbao últimamente en la calle de Hernani, núm. 7, principal derecha. J—1910

NOTICIAS OFICIALES

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no hubo parte de lluvias.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 31 de Marzo de 1899.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (Termómetro Seco, Humedecido), DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Observaciones meteorológicas del día 31 de Marzo de 1899. Rows include: Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 31 de Marzo de 1899.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1899.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

San Venancio, Obispo y mártir, y San Ignacio.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Ser Angela (estreno).—No siempre lo bueno es bueno.
TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 177 de abono.—6.ª serie.—Turno impar.—El clavel rojo (estreno).
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La vefesita.—¿Citrato? ¿de ver será!—Gigantes y cabezudos.—Los borrachos.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Churro Bragas.—El trabuco (estreno).—El día de «La Africana».—Amor engendra desdichas ó el guapo y el feo y verduleras honradas.
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Moda.—El gabán de gíoles.—Una bala perdida (estreno).—Primer acto de El sombrero de copa.—Segundo y tercer acto de la misma.

Imprenta de la Vinda de P.ª Minuesa de los Ríos, Miguel Sarvet, 16, Teléfono N.º 451